

Núm.	Observación Oficio Núm. INEUTFDA/44615/18 (Notificado al PRI el 19 de octubre de 2018)							Respuesta Escrito S/N 05 de noviembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
P/PPD- 2623- 10-17	848	18/10 /2017	Servicio Profesional Viajes SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer. octubre	45,563.43	x	x	x	x	x	x	x
P/PPD- 204-12- 17	105	01/12 /2017	Servicio Profesional Viajes SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer. noviembre	45,563.43	x	x	x	x	x	x	x
P/PPD- 10/14- 12-17	107	07/12 /2017	Servicio Profesional Viajes SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer. diciembre	45,563.43	x	x	x	x	x	x	x



Num.	Observación Oficio Núm. INEUTF/DA/4615/18 (Notificado al PRI el 19 de octubre de 2018)							Respuesta Escrito S/N 05 de noviembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Referencia contable	Número	Fechador	Proveedor	Concepto	Importe \$	Referencia contable					
	PN/P D-40/23-03-17	711	230/3/2017	Servicios Profesionales Yagami SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer."	91,126.86	PC/DR-9/31-12-17					
	PN/P D-52/25-04-17	734	240/4/2017	Servicios Profesionales Yagami SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer. marzo-abril"	91,126.86	PC/DR-13/31-12-17					
	PN/P D-47/26-05-17	755	250/5/2017	Servicios Profesionales Yagami SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer. mayo"	45,563.43	PC/DR-18/31-12-17					
	PN/P D-25/15-06-17	791	140/6/2017	Servicios Profesionales Yagami SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política"	45,563.43	PC/DR-19/31-12-17					

proveedor señalado en la observación, por tal razón, la observación quedó atendida.

Num.	Observación Oficio Núm. INEUTF/D44615/18 (Notificado al PRI el 19 de octubre de 2018)					Respuesta Escrito S/N 05 de noviembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
					Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, junio					
	PN/P D- 42/18- 07-17	822	14/0 7/20 17	Servici os Profes ionale s Yaga mi SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, julio	45,563.43	PC/DR- 22/31- 12-17			
	PN/P D- 30/24- 08-17	844	16/0 8/20 17	Servici os Profes ionale s Yaga mi SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, agosto	45,563.43	PC/DR- 25/31- 12-17			
	PN/P D- 4/04- 10-17	828	03/1 0/20 17	Servici os Profes ionale s Yaga mi SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, septiembre	45,563.43	PC/DR- 30/31- 12-17			
	PN/P D- 28/23- 10-17	946	19/1 0/20 17	Servici os Profes ionale s Yaga mi SA de CV	Curso-Taller "Oratoria y empoderamiento político" "Gobierno municipal y el papel de la mujer" "Derechos humanos y política" "Capacitación,	45,563.43	PC/DR- 31/31- 12-17			



Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UT/IDA/44615/18 (Notificado al PRI el 19 de octubre de 2018)	Respuesta Escrito S/N 05 de noviembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que Incumplió										
12	<p><b>Cuentas de Balance Bancos</b></p> <p>De la verificación a las conciliaciones bancarias se detectaron diferencias contra los estados de cuenta y auxiliares contables, como a continuación se indica:</p> <table border="1" data-bbox="787 157 950 819"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>No. de cuenta</th> <th>Saldo estado de cuenta</th> <th>Saldo bancos conciliación bancaria</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, S.A.</td> <td>0276631904</td> <td>\$815,311.78</td> <td>\$819,311.78</td> <td>\$4,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Banco	No. de cuenta	Saldo estado de cuenta	Saldo bancos conciliación bancaria	Diferencia	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0276631904	\$815,311.78	\$819,311.78	\$4,000.00	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACION 22. Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se hicieron las correcciones correspondientes y se adjunta conciliación bancaria corregida, así como estado de cuenta y movimientos de banco del mes de abril 2017".</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se constató que presentó la documentación solicitada consistente en la conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta bancario ambos correspondientes al mes de abril de 2017, en donde se constató que no existe diferencia, por tal razón, la observación quedó <b>atendida</b>.</p>			
Banco	No. de cuenta	Saldo estado de cuenta	Saldo bancos conciliación bancaria	Diferencia												
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0276631904	\$815,311.78	\$819,311.78	\$4,000.00												
13	<p><b>Confirmaciones Aportantes</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF solicitó información sobre los ingresos reportados como aportaciones de militantes para que éstos las confirmaran, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="203 157 300 819"> <thead> <tr> <th>Consecurivo</th> <th>Entidad federativa</th> <th>Num. de oficio</th> <th>Militantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>San Luis Potosí</td> <td>INE/UT/IDA/42669/2017</td> <td>C. Roberto Alejandro Segovia Hernández</td> </tr> </tbody> </table>	Consecurivo	Entidad federativa	Num. de oficio	Militantes	1	San Luis Potosí	INE/UT/IDA/42669/2017	C. Roberto Alejandro Segovia Hernández	<p>Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, aportante señalado en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dieron respuesta a la UTF, constatiéndose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencia, por tal, razón la observación quedó <b>atendida</b>.</p>					
Consecurivo	Entidad federativa	Num. de oficio	Militantes													
1	San Luis Potosí	INE/UT/IDA/42669/2017	C. Roberto Alejandro Segovia Hernández													

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UT/DA44615/18 (Notificado al PRI el 19 de octubre de 2018)	Respuesta Escrito S/N 05 de noviembre de 2018	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Del aporante señalado en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio dieron respuesta a la UTr, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias.					

2. Partido Revolucionario Institucional/SL  
Segunda vuelta

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																					
14	<p><b>Oficio Núm. INE/UT/DA/46724/18</b> <b>(Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</b></p> <p><b>Gabinete</b></p> <p><b>Expediente de proveedores superiores a 5000 UMA</b></p> <p>De la verificación al SIF, se observaron partidas que rebasaron las 5,000 UMA (en el año 2017 equivalía a \$75,49x5000=\$377,450.00); sin embargo, el sujeto obligado omitió presentar los expedientes de cada uno de ellos, como a continuación se indica:</p> <table border="1" data-bbox="792 163 928 823"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aurelio Ganado Rodriguez</td> <td>\$1,627,000.00</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Servicios Profesionales Yagumi S.A de C. V</td> <td>\$ 811,648.13</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>5,248,648.13</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UT/DA/4615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito adjuntar al presente escrito la relación de proveedores con los cuales se realizaron operaciones que durante el ejercicio 2017 superaron las 5,000 UMAS. Así como la copia de cédula fiscal de ambos proveedores y copia del acta constitutiva de la persona moral."</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>En relación al proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó el expediente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa, por tal razón la observación quedó <b>atendida</b>, en cuanto a este punto.</p>	Proveedor	Importe	Referencia	Aurelio Ganado Rodriguez	\$1,627,000.00	2	Servicios Profesionales Yagumi S.A de C. V	\$ 811,648.13	1	<b>Total</b>	<b>5,248,648.13</b>		<p><b>OFICIO SL/P/SA/R/250/2018</b> <b>04 de diciembre de 2018</b></p> <p><b>DESAHOGO DE OBSERVACIÓN 1.</b></p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio cédula fiscal del proveedor Aurelio Ganado Rodriguez.</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, se determinó lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="808 1201 971 1518"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Importe</th> <th>Ref. en el acta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aurelio Ganado Rodriguez</td> <td>\$1,627,000.00</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 1,627,000.00</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Del proveedor con referencia (1) del cuadro que antecede, se constató que presentó la documentación solicitada consistente en la Constancia de la situación fiscal, donde se describen las obligaciones fiscales, cumpliendo con lo solicitado por esta autoridad, por tal razón, la observación quedó <b>atendida</b>.</p>	Proveedor	Importe	Ref. en el acta	Aurelio Ganado Rodriguez	\$1,627,000.00	1	<b>Total</b>	<b>\$ 1,627,000.00</b>				
Proveedor	Importe	Referencia																									
Aurelio Ganado Rodriguez	\$1,627,000.00	2																									
Servicios Profesionales Yagumi S.A de C. V	\$ 811,648.13	1																									
<b>Total</b>	<b>5,248,648.13</b>																										
Proveedor	Importe	Ref. en el acta																									
Aurelio Ganado Rodriguez	\$1,627,000.00	1																									
<b>Total</b>	<b>\$ 1,627,000.00</b>																										

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió	
	<p><b>Observación</b>  <b>Oficio Núm. INEUTF/DA/46724/18</b>  <b>(Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</b></p> <p>Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando señaló que presentó el expediente, de la revisión, se focalizó la cédula de identificación fiscal de forma incompleta, faltando las hojas donde se especifica las obligaciones fiscales.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El expediente de cada proveedor, el cual deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono,</li> <li>➤ Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.</li> <li>➤ Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.</li> <li>➤ Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.</li> <li>➤ Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.</li> </ul> </li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Fracción V numerales 6 inciso b), numeral 7 segundo párrafo de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGPE, 83 y 296, numeral 1 del RF.</p>	<p><b>OFICIO SL/PSFA/R/250/2018</b>  <b>04 de diciembre de 2018</b></p>	<p><b>DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN 2.</b></p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar, que si bien es cierto que no se cuenta con una ficha de depósito individual por cada voucher generado por el cargo a las tarjetas de los militantes por pago de sus cuotas partidistas, si se cuenta con una ficha de depósito quincenal, cuyo importe coincide exactamente con la suma de todos los voucher y es la misma fecha del cargo a las tarjetas y la fecha de la ficha de depósito a la Cta. 0653767486 de</p>	<p><b>No atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, confirma que no existe una ficha de depósito por cada voucher generado por el cargo a las tarjetas de los militantes por pago de sus cuotas partidistas, por lo que, incumple con lo establecido en la normativa donde establece que las aportaciones que realicen los militantes o simpatizantes deberán de ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y</p>	<p><b>2-C1-SL</b></p> <p>El sujeto obligado recibió aportaciones de militantes y estas fueron a través de descuentos vía nomina por un importe de \$1,387,347.45</p>	<p>Recibió aportaciones de militantes a través de descuentos vía nomina</p>	<p>104 Bis, del RF.</p>
15	<p><b>Aportaciones de militantes en efectivo</b></p> <p>De la revisión a la cuenta, "Aportaciones de militantes", subcuenta "Efectivo", se observaron pólizas por concepto de aportaciones en efectivo por un importe de \$1,387,347.45 a las cuales se les anexó copia del estado de cuenta bancario, en donde no se identifica que las aportaciones se hayan realizado de forma individual y de manera directa al órgano responsable del sujeto obligado. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio núm. INEUTF/DA/44615/18.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTF/DA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinarían de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>						

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>Observación  <b>Oficio Núm. INEUI/FDA/46724/18</b>  <b>(Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</b>  <b>"DESAHOGO DE LA OBSERVACION 4.</b>            Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que las aportaciones en efectivo que recibe este instituto político se realizan mediante descuento domiciliado. Para lo cual previamente los aportantes firman una carta de autorización donde proporcionan el número de cuenta o tarjeta a la cual están autorizando se les haga el descuento vía electrónica; esto con la intención de facilitar el proceso de recaudación de financiamiento privado. Se adjunta al presente oficio el Anexo 1 con las aclaraciones correspondientes. Se adjunta también carta de autorización firmada por el aportante así como cada uno de los vouchers de las aportaciones recibidas."</p>	<p>Respuesta  <b>OFICIO SL/PISFA/R/250/2018</b>  <b>04 de diciembre de 2018</b>            Banorte destinada para las aportaciones de militantes. (...)".            Véase Anexo R2-1 del presente Dictamen</p>	<p>en las cuentas aperturadas exclusivamente para estos recursos, así mismo la norma establece que en ningún caso se podrán realizar aportaciones de militantes/simpatizantes a través de descuentos vía nómina, cabe hacer mención que de los registros efectuados por el partido se identificó que las retenciones se efectuaron en todo el ejercicio fiscal del periodo comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2017, por tal razón, la observación <b>no quedó atendida.</b>            Véase Anexo 1-SL del presente Dictamen</p>			
	<p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el periodo de corrección, se considera insatisfactoria toda vez que indica que los descuentos son domiciliados, pero de la validación a la documentación presentada se identificó que existe una carta de autorización del militante hacia la institución bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A., en donde hacen mención al contrato de depósito en donde recibe el depósito electrónico de su nómina correspondiente a la 1ra y 2da quincena de cada mes, "se cargue a mi cuenta la cantidad señalada, para que a partir de la quincena inmediata siguiente a la recepción de la presente, los cuales serán transferidos directamente a la cuenta 0653767486 a nombre del Partido Revolucionario Institucional", por lo que las cartas de autorización ostentan fechas que oscilan del año 2011, 2013 y del 2016, pero no de 2017, que es el ejercicio sujeto a revisión, así mismo presenta voucher del retiro efectuado a la tarjeta de los militantes/simpatizantes; sin embargo, no presenta la ficha de depósito en donde se identifique que fue realizado a la cuenta del PRI por la misma cantidad, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 104 bis, que a la letra se transcribe:</p>					
	<p>"Artículo 104 Bis.            De las aportaciones de militantes y simpatizantes            1. Las aportaciones que realicen los militantes o simpatizantes deberán ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y en las cuentas aperturadas exclusivamente para estos recursos.</p>					

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																								
16	<p>Oficio Núm. INEUT/DA/46724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>2. En ningún caso se podrán realizar aportaciones de militantes o simpatizantes a través de descuentos vía nómina a trabajadores.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario de las aportaciones que hayan realizado los militantes de forma individual.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convergan.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 104 Bis, del RF.</p>	<p>OFICIO SL/PS/FA/RF/250/2018 04 de diciembre de 2018</p>	<p><b>No Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, donde manifiesta que el Partido recuperó en el ejercicio 2017 los gastos por comprobar en comentario y que no existió un detrimento o quebranto de los recursos otorgados ya que los mismos fueron devueltos al financiamiento público, se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara en señalar que las recuperaciones o cobros que realice el sujeto obligado mayores a 90 UMA deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, sin embargo se constató que las recuperaciones fueron realizadas en efectivo, por tal razón, la observación <b>no quedó atendida</b>.</p>	<p><b>2-C2-SL</b></p> <p>El sujeto obligado recibió recuperaciones en efectivo que exceden al equivalente a 90 UMA por un monto de \$345,050.00</p>	<p>Cuentas por cobrar recuperadas en efectivo.</p>	<p>66 numeral 1 del RF.</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="795 210 836 378">Con</th> <th data-bbox="795 378 836 672">Referencia contable</th> <th data-bbox="795 672 836 1029">Descripción de la póliza</th> <th data-bbox="795 1029 836 1239">Importe \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="755 210 795 378">1</td> <td data-bbox="755 378 795 672">PNMG-3/13-07-2017</td> <td data-bbox="755 672 795 1029">Pr 03 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez pd 50 del 29/06/2017.</td> <td data-bbox="755 1029 795 1239">279,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="714 210 755 378">2</td> <td data-bbox="714 378 755 672">PNMG-1/28-07-2017</td> <td data-bbox="714 672 755 1029">Pr 17 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez, pd 50 de 29/06/2017.</td> <td data-bbox="714 1029 755 1239">40,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="673 210 714 378">3</td> <td data-bbox="673 378 714 672">PNMG-5/09-08-2017</td> <td data-bbox="673 672 714 1029">Pr 05 devolución de viáticos por comprobar no utilizados de Yolanda castillo sagido proporcionados por dispersión a tarjeta de nómina pd 36 de fecha 21/04/2017.</td> <td data-bbox="673 1029 714 1239">16,050.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="633 210 673 378">4</td> <td data-bbox="633 378 673 672">PNMG-5/18-12-2017</td> <td data-bbox="633 672 673 1029">Pr 06 pago de saldo de préstamo a Luis Gerardo Villuela Balderas otorgado el 23/11/2017 mediante dispersión a su tarjeta de nómina, registrado en póliza de dilaño 20 de noviembre 2017.</td> <td data-bbox="633 1029 673 1239">10,000.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="324 210 365 378"></td> <td data-bbox="324 378 365 672" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td data-bbox="324 672 365 1029"></td> <td data-bbox="324 1029 365 1239"><b>345,050.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUT/DA/4615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF. Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>	Con	Referencia contable	Descripción de la póliza	Importe \$	1	PNMG-3/13-07-2017	Pr 03 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez pd 50 del 29/06/2017.	279,000.00	2	PNMG-1/28-07-2017	Pr 17 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez, pd 50 de 29/06/2017.	40,000.00	3	PNMG-5/09-08-2017	Pr 05 devolución de viáticos por comprobar no utilizados de Yolanda castillo sagido proporcionados por dispersión a tarjeta de nómina pd 36 de fecha 21/04/2017.	16,050.00	4	PNMG-5/18-12-2017	Pr 06 pago de saldo de préstamo a Luis Gerardo Villuela Balderas otorgado el 23/11/2017 mediante dispersión a su tarjeta de nómina, registrado en póliza de dilaño 20 de noviembre 2017.	10,000.00		<b>Total</b>		<b>345,050.00</b>	<p><b>DESABOGO DE LA OBSERVACIÓN 3.</b></p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente:</p> <p>1 y 2.- En la póliza de diario no. 56 del día 29 de junio de 2018 se realizó la transferencia a Aurelio Gancedo Rodriguez por concepto de Otros Gastos por comprobar por \$320,000.00 adjuntando como evidencia la transferencia a cuentas de terceros Banorte. Se realizó el retiro de esta cantidad para ser utilizado, pero posteriormente se depositó nuevamente a la cuenta bancaria del partido debido a que el recurso no fue erogado, por lo cual manifiesto que no existió un detrimento o quebranto del recurso otorgado ya que el mismo fue devuelto al financiamiento público. (...)."</p> <p>Vease Anexo R2-1 del presente Dictamen</p>				
Con	Referencia contable	Descripción de la póliza	Importe \$																											
1	PNMG-3/13-07-2017	Pr 03 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez pd 50 del 29/06/2017.	279,000.00																											
2	PNMG-1/28-07-2017	Pr 17 devolución de gastos por comprobar Aurelio Gancedo Rodriguez, pd 50 de 29/06/2017.	40,000.00																											
3	PNMG-5/09-08-2017	Pr 05 devolución de viáticos por comprobar no utilizados de Yolanda castillo sagido proporcionados por dispersión a tarjeta de nómina pd 36 de fecha 21/04/2017.	16,050.00																											
4	PNMG-5/18-12-2017	Pr 06 pago de saldo de préstamo a Luis Gerardo Villuela Balderas otorgado el 23/11/2017 mediante dispersión a su tarjeta de nómina, registrado en póliza de dilaño 20 de noviembre 2017.	10,000.00																											
	<b>Total</b>		<b>345,050.00</b>																											

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>Oficio Núm. INEUT/DA/6724/18 (Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por el artículo 66 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización me permito mencionar y de manera concreta a las referencias contables PN/IG-3/13-07-2017 y PN/IG-11/28-07-2017 referente a devolución de gastos por comprobar por el C. Aurelio Gancedo Rodríguez por un monto de \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N. y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) la citada persona nos manifiesta que por un error de su parte se realizó dicho reembolso en efectivo pero de igual forma reitera que dicho recurso proviene de su cuenta debidamente registrada en el sistema bancario y estando a su disposición para cualquier aclaración donde nos pide se le informe de fecha, hora y lugar para realizar las aclaraciones pertinentes. No siendo óbice mencionar que las mencionadas partidas se encontraban previamente registradas en la contabilidad y al momento del origen del registro contable, tenían un deudor cierto y un monto cierto. Por otra parte en lo que refiere a las referencias contables PN/IG-5/09-08-2017 y PN/IG-5/18-12-2017 relativas a devolución de víalcos y pago de saldo de préstamo por las cantidades de \$16,050.00 (Dieciséis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de los CC. Yolanda Castillo Salgado y Gerardo Villela Balderas respectivamente, las citadas personas nos manifiesta de igual manera que por un error de su parte se realizó dicho reembolso en efectivo pero de igual forma reiteran que dicho recurso proviene de su cuenta debidamente registrada en el sistema bancario y estando a su disposición para cualquier aclaración donde nos piden se le informe de fecha, hora y lugar para realizar las aclaraciones pertinentes. No siendo óbice mencionar que las mencionadas partidas se encontraban previamente registradas en la contabilidad y al momento del origen del registro contable, tenían un deudor cierto y un monto cierto. Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que el origen de dichas transacciones se encuentra debidamente identificadas y</p>	<p>OFICIO SLP/SFAR/1250/2018 04 de diciembre de 2018</p>				

Num.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusion	Falta concreta	Artículo que incumplió
17	<p><b>Observación</b>  <b>Oficio Num. INEUTF/DA/46724/18</b>  <b>(Notificado al PRI el 27 de noviembre de 2018)</b>  <i>registradas previamente en la contabilidad de este Instituto Político.</i></p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, se consideran insatisfactorias, toda vez que la normatividad es clara en señalar que las recuperaciones o cobros que realice el sujeto obligado mayores a 90 UMA deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, por lo cual se constató que las recuperaciones fueron realizadas en efectivo.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 1 del RF.</p>	<p><b>OFICIO SLP/SP/AR/1250/2018</b>  <b>04 de diciembre de 2018</b></p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, adjuntó un documento denominado Plan de Beneficios Sociales del Partido Revolucionario Institucional otorgado en la Ciudad de México el día 23 de diciembre de 2015, donde se describe que el objeto es otorgar a los militantes colaboradores del partido un beneficio de carácter social, que de ninguna manera afecta, reduce o restringe la percepción mensual que éstos reciben como contraprestación por la colaboración que realizan en beneficio del Partido, dichos beneficios podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa: Ayuda para habitación, ayuda para alimentación, ayuda para actividades culturales, deportivas, para actividades para transporte, ayuda para vestuario, ayuda para detención, ayuda por nacimiento de sus hijos, ayuda por</p>			
17	<p><b>Egresos</b>  <b>Remuneraciones a Dirigentes</b>  <b>Previsión social</b></p> <p>De la revisión a la cuenta "Sueldos y salarios del personal", subcuenta "Previsión social", se observaron pólizas por un importe de \$1,287,586.04 que presentan como soporte documental copias de transferencias bancarias y recibos, sin embargo, omitió presentar la evidencia completa que respalde las erogaciones efectuadas. Los casos en comento, se detallan en el Anexo 2 del oficio INEUTF/DA/44615/18.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INEUTF/DA/44615/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente: Que como bien menciona esa autoridad electoral en el texto de su observación, que se anexaron como soporte documental copias de transferencias bancarias y recibos de las erogaciones correspondientes a la cuenta "Sueldos y salarios del personal" subcuenta "Previsión Social" sin embargo de acuerdo a ustedes se omitió presentar la evidencia completa que respalde las erogaciones efectuadas que hayan tenido por objeto satisfacer contingencias o necesidades, o de algún beneficio otorgado a favor de los dirigentes, tendientes a su superación física, social</p>	<p><b>"DESAHOGO DE OBSERVACION 4.</b></p> <p>Para el desahogo de la presente observación, resulta necesario recaptular lo siguiente:</p> <p>Esa autoridad solicita evidencia documental de las erogaciones efectuadas que hayan tenido por objeto satisfacer contingencias o necesidades, o de algún beneficio otorgado a favor de los dirigentes, tendientes a su superación física, social, económica o cultural que permitieron el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. (...)."</p> <p>Véase <b>Anexo R2-1</b> del presente Dictamen</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF en el segundo periodo de corrección, adjuntó un documento denominado Plan de Beneficios Sociales del Partido Revolucionario Institucional otorgado en la Ciudad de México el día 23 de diciembre de 2015, donde se describe que el objeto es otorgar a los militantes colaboradores del partido un beneficio de carácter social, que de ninguna manera afecta, reduce o restringe la percepción mensual que éstos reciben como contraprestación por la colaboración que realizan en beneficio del Partido, dichos beneficios podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa: Ayuda para habitación, ayuda para alimentación, ayuda para actividades culturales, deportivas, para actividades para transporte, ayuda para vestuario, ayuda para detención, ayuda por nacimiento de sus hijos, ayuda por</p>			